



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**124**

**( 5 AGO 2019 )**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ARREBOLES" RNSC 086-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil y la definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, y que este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. (Subrayado insertado).

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega unas funciones y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ARREBOLES" RNSC 086-18**

*Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)* (Subrayado insertado).

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante correo electrónico con radicado No. 20184600045622 del 25/05/2018 (fl. 2), la FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE, identificada con NIT. 900223979-7, representada legalmente por el señor ALEJANDRO OLAYA VELASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.533.836, y en representación del señor LUIS HERNANDEZ GARCÍA, identificado con Cédula de Extranjería No. 147.449, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "ARREBOLES", a favor del predio denominado "Lote Parte de Santa Elena", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-124894, que cuenta con una extensión superficial de veintiún hectáreas con mil cincuenta y ocho metros cuadrados (21 ha 1058 m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Paraderito del municipio de Villavicencio, departamento del Meta, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 21 de mayo de 2018, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, y verificado el 08/08/2019, a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, sin novedades (fl. 7).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 194 del 10 de julio de 2018, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "ARREBOLES", a favor del predio denominado "Lote Parte de Santa Elena" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-124894, solicitado por la FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE, identificada con NIT. 900223979-7, en calidad de apoderada del señor LUIS HERNANDEZ GARCÍA, identificado con Cédula de Extranjería No. 147.449 (fls. 15-16).

El referido Acto Administrativo, fue notificado el 11 de julio de 2011, por medios electrónicos al señor ALEJANDRO OLAYA VELASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.533.836, en su condición de representante legal de la FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE, identificada con NIT. 900223979-7, como apoderada del señor LUIS HERNANDEZ GARCÍA, identificado con Cédula de Extranjería No. 147.449, a la dirección de correo electrónico proporcionada en el formulario de solicitud de registro, para efectos de notificaciones (fl. 17).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ARREBOLES" RNSC 086-18**

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Villavicencio, fijado el 09 de agosto de 2018 y desfijado el 23 de agosto de 2018 (fl. 27), remitido mediante oficio con radicado No. 2018-460-007731-2 del 31/08/2018 (fl. 26), y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA, fijado el 17 de abril de 2019 y desfijado el 10 de mayo de 2019 (fl. 59) remitido mediante oficio con radicado No. 2019-460-004589-2 del 06/06/2019 (fl. 57), sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquia, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y remitió mediante Memorando No. 20187030001383 del 08/11/2018, el Concepto Técnico No. 20187030001373 del 08/11/2018, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 - Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 34-41)

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. Aspectos generales**

*El municipio de Villavicencio está ubicado en el departamento del Meta a la margen derecha del río Guatiquía, a los 4°09'12" de latitud norte y 73°39'06" de longitud oeste; con una altitud desde los 250 a 457 msnm. Limita al norte con los municipios de Restrepo y El Calvario, al oriente con Puerto López, al sur con San Carlos de Guaroa y Acacias y al occidente con Acacias y el departamento de Cundinamarca.*

*La temperatura promedio del municipio es de 27°C con una humedad relativa de 66 a 80%, las precipitaciones promedio son de 4300 mm anuales, las cuales se distribuyen principalmente ente los meses de abril a noviembre y un periodo seco entre los meses de diciembre a marzo.*

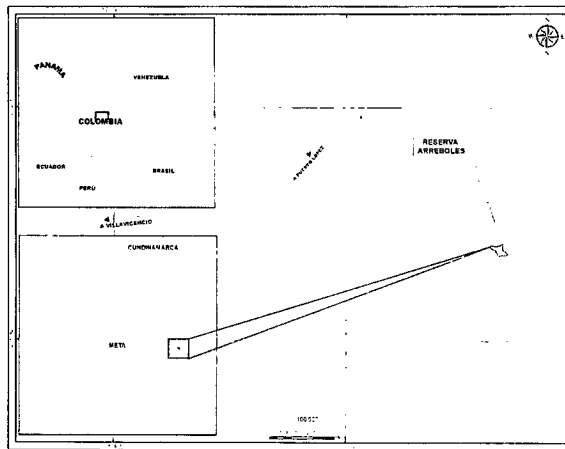
*La reserva se encuentra ubicada en el corregimiento IV en la vereda Paraderito, al oriente del centro poblado, por la vía a Puerto López a 10,3 kilómetros de la vía principal a Puerto López. En la Tabla 1 se presentan las coordenadas geográficas del predio lote parte de Santa Helena en solicitud de registro como RNSC Arreboles.*

**Tabla 1. Coordenadas, donde se localiza la RNSC Arreboles.**

<b>PUNTO</b>	<b>lat</b>	<b>long</b>
<b>NORTE</b>	4° 3' 15.820" N	73° 16' 53.011" W
<b>ESTE</b>	4° 3' 0.875" N	73° 16' 45.458" W
<b>SUR</b>	4° 2' 58.729" N	73° 16' 58.577" W
<b>OESTE</b>	4° 3' 11.182" N	73° 17' 12.427" W

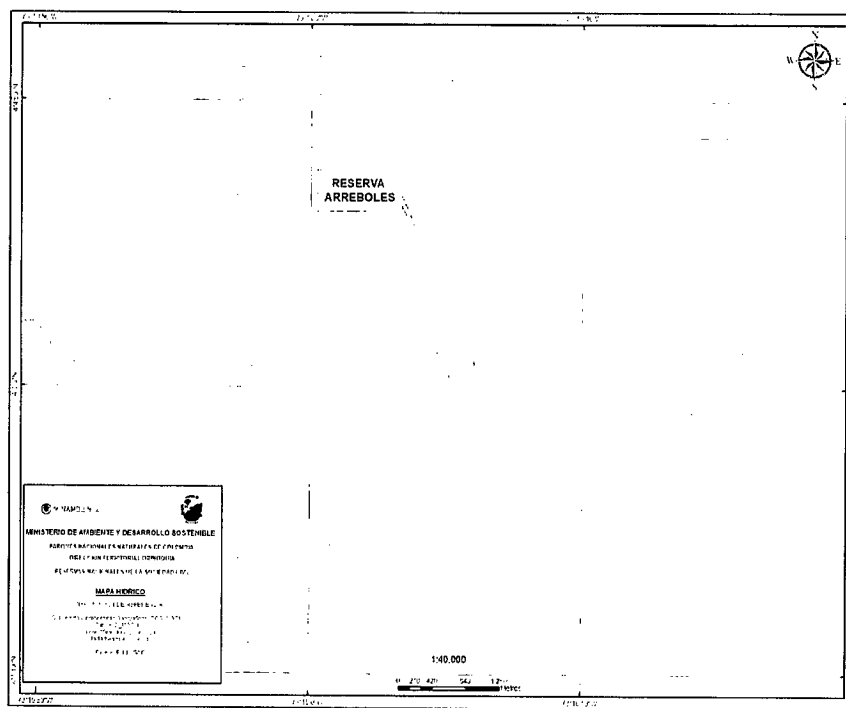
50

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ARREBOLES" RNSC 086-18**



**Mapa 1. Localización general del predio objeto de solicitud de registro como RNSC "Arreboles". Fuente: SIG-DTOR**

La red hídrica de la RNSC Arreboles corresponde al caño Quenane y el caño Los Godos, este último desemboca en el caño Quenane en la Reserva, haciendo parte de la red abastecedora del Río Negro el cual desemboca el río Guatiquia directamente en el Río Meta. Toda esta red hídrica disminuye considerablemente su caudal durante época seca.



**Mapa 2. Mapa hídrico del predio objeto de solicitud de registro como RNSC "Arreboles". Fuente: SIG-DTOR**



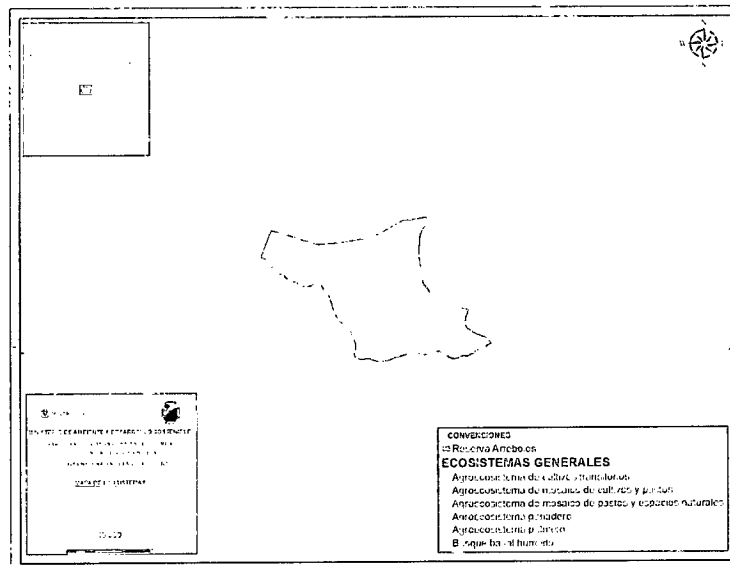
**Foto 1. Caño Los Godos y caño Quenane en la RNSC Arreboles**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ARREBOLES" RNSC 086-18**

Según el Plan de Ordenamiento Territorial de Villavicencio, la vereda Paraderito del corregimiento IV, donde se encuentra la RNSC Arreboles hace parte de la unidad de paisaje "Llanura aluvial" donde se admite agricultura con prácticas de conservación que van aumentando en intensidad, su aptitud se orienta al uso múltiple de recursos como el suelo, la vegetación y el clima. El componente agrícola está constituido predominantemente por cultivos anuales (yuca, cacao, frutales) pastos para ganadería semiintensiva y perennes.<sup>1</sup>

**Muestra de Ecosistemas**

De acuerdo con el mapa de Ecosistemas del 2017 elaborado por el IDEAM, en el predio objeto de solicitud están representados los ecosistemas generales Bosque basal húmedo y agroecosistema ganadero (Ver Mapa 3). En la visita técnica se reconoció la presencia de 4 nacederos de agua dentro del bosque en la zona de conservación de 5x5 metros, rodeados de bosque secundario, moriches y palmas reales.



**Mapa 3. Mapa de ecosistemas presentes en el predio a registrar como RNSC Arreboles**



**Foto 2. Vista panorámica de la RNSC Arreboles**

Actualmente en el predio no se realizan actividades productivas, sin embargo los propietarios manifiestan el interés de desarrollar el turismo de naturaleza en el mediano y largo plazo. Dentro de la zona de agrosistemas se evidenció la presencia de 7 caballos, los cuales pertenecen a un vecino quien paga un arriendo para que los animales pastoreen en la sabana.

De acuerdo con la información presentada por la Fundación Palmarito Casanare para la solicitud de registro, en el predio se han registrado monos araguatos, maiceros y titis, se han observado también

<sup>1</sup> NORTE Plan de Ordenamiento Territorial Villavicencio, Síntesis Diagnóstica. Secretaria de Planeación, Alcaldía de Villavicencio 2013.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ARREBOLES" RNSC 086-18**

chigüiros, armadillos, garzas blancas, garza negra, halcón fajado, garrapateros, oso palmero, iguanas serpientes y lagartijas. Durante la visita técnica se pudieron observar aves como *Coragyps atratus*, *Nyctidromus albicollis*, *Phaetornis* sp, *Vanellus chilensis*, *Tyrannus melancholicus*, *Cathartes aura* y *Bubulcus ibis*. Se pudieron observar huellas de oso melero (*Tamandua tetradactyla*), individuos de mono maicero *Sapajus apella* y se registró la presencia de una tropa de aproximadamente 10 individuos de mono ardilla *Saimiri sciureus*. Se resalta la presencia de una tropa de 5 individuos de mono zocay *Plecterocebus ornatus*, especie de mono endémica de Colombia, que se encuentra en categoría Vulnerable según la UICN.<sup>2</sup>



**Foto 4. *Nyctidromus albicollis* registrado en el predio en la zona de conservación**



**Foto 5. *Phaetornis* sp. en el área de conservación de la RNSC Arreboles**



**Foto 6. *Saimiri sciureus* en la RNSC Arreboles**



**Foto 7. *Plecterocebus ornatus* registrados durante la visita técnica**

## **2. Objetivos de conservación**

El predio "lote parte de Santa Helena" objeto de solicitud como RNSC "Arreboles", contribuye al logro de los tres objetivos de conservación del país contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del decreto único reglamentario 1076 de 2015, al contribuir por medio de su manejo y las actividades que se desarrollan en su interior, a **asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica asociada a los bosques de galería.**

El predio cumple y contribuye con los objetivos del Artículo 2.2.2.1.1.6 referente a los Objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP, ya que se proponen como objetivos de conservación los siguientes:

- a) Preservar las poblaciones y hábitats para la sobrevivencia de especies con condiciones particulares, principalmente el mono Zocay (*Plecterocebus ornatus*).
- b) Mantener las coberturas naturales y aquellas en procesos de restablecimiento, así como las condiciones necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- c) Conservar el bosque de galería que se constituye como un espacio de atractivo escénico especial debido a su significación científica y emblemática.
- d) Proveer espacios naturales o en restablecimiento para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

<sup>2</sup> Veiga, L. M. & Palacios, E. 2008. *Plecterocebus ornatus*. The IUCN Red List of Threatened Species 2008: e.T39928A10290821. <http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2008.RLTS.T39928A10290821.en>. Downloaded on 31 October 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ARREBOLES" RNSC 086-18**

**3. Usos y actividades**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "Arreboles" se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015:

- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Investigación básica y aplicada.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**4. Relación del predio con el SINAP.**

**a. Relación con el Sistema de Parques Nacionales-SPNN**

En el municipio de Villavicencio no existen Parques Nacionales Naturales, pero si otras figuras de conservación que hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP.<sup>3</sup>

1. Parque Natural Regional Quebrada Honda
2. Reserva Forestal Protectora Nacional Cerro Vanguardia
3. Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Alta del Caño Vanguardia
4. Reserva Forestal Protectora Nacional Páramo El Atravesado
5. Reserva Forestal Protectora Nacional Quebrada Honda y Caños Parrado y Buque
6. Distrito de Conservación de Suelos Kirpas Pinilla la Cuerera
7. Área de Recreación Parque Ecológico Humedal Calatrava
8. Área de Recreación Parque Ecológico Humedal Caracolí
9. Área de Recreación Parque Ecológico Humedal Charco Oasis
10. Área de Recreación Parque Ecológico Humedal Coroncoro
11. Área de Recreación Parque Ecológico Humedal Zuria

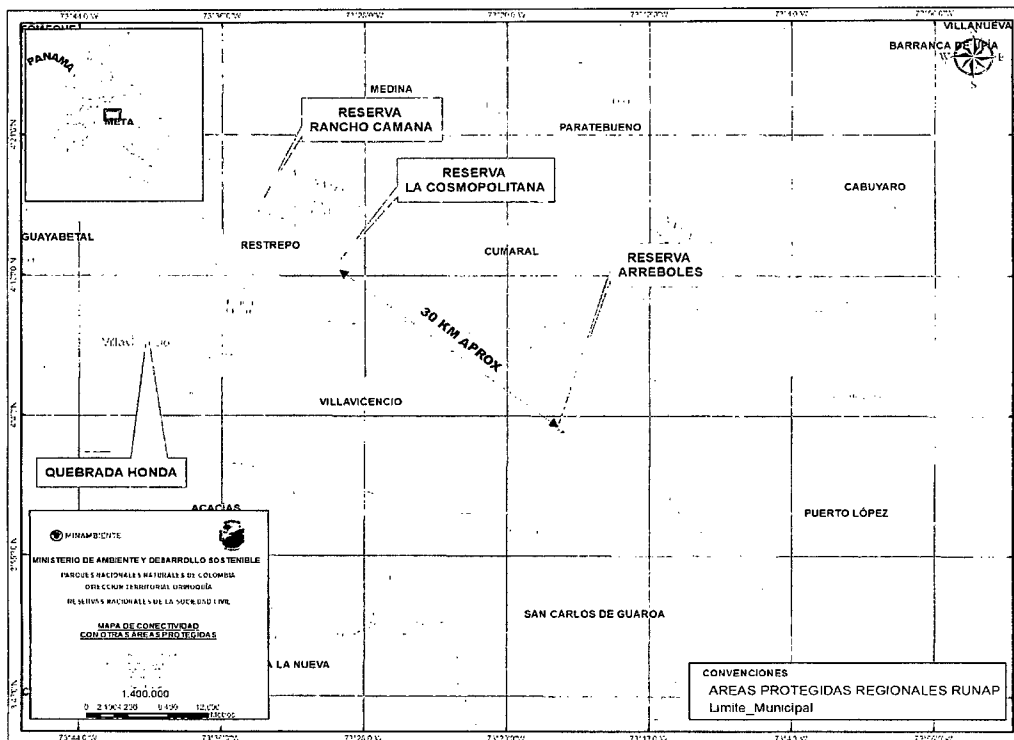
La reserva en solicitud no presenta una cercanía directa a las áreas anteriormente nombradas, por lo tanto, no existe una relación de cercanía o complementariedad del predio con estas figuras de conservación.

**b. Relación con Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC**

La reserva no hace parte de ningún núcleo de reservas de la sociedad civil, y las más cercanas están en el municipio de Restrepo y corresponde a la RNSC La Cosmopolitana y la RNSC Rancho Camaná. En el municipio de Villavicencio se encuentra la RNSC Halcón Colorado Lote 1, la cual se encuentra a una distancia mayor a los 40 kilómetros.

<sup>3</sup> Parques Nacionales Naturales de Colombia. <http://runap.parquesnacionales.gov.co/> consultado en octubre de 2018.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ARREBOLES" RNSC 086-18**



**Mapa 3. Relación de la RNSC Arreboles con otras áreas protegidas en el RUNAP en octubre 2018 Fuente: SIG DTOR**

**c. Relación con instrumentos de ordenamiento territorial**

De acuerdo al plan de ordenamiento territorial de Villavicencio la vereda Paraderito está en suelo de uso múltiple donde hay zonas de bosques naturales y rastrojos y principalmente una matriz para uso de cultivos anuales y semestrales<sup>4</sup>

**5. Superposición con proyectos Mineros, Viales o de Hidrocarburos**

- Según la capa de Áreas de Hidrocarburos Licenciados del ANLA Proyectos licenciados agosto 2017, el predio en proceso de registro como RNSC Arreboles se encuentra en su totalidad inmerso en:

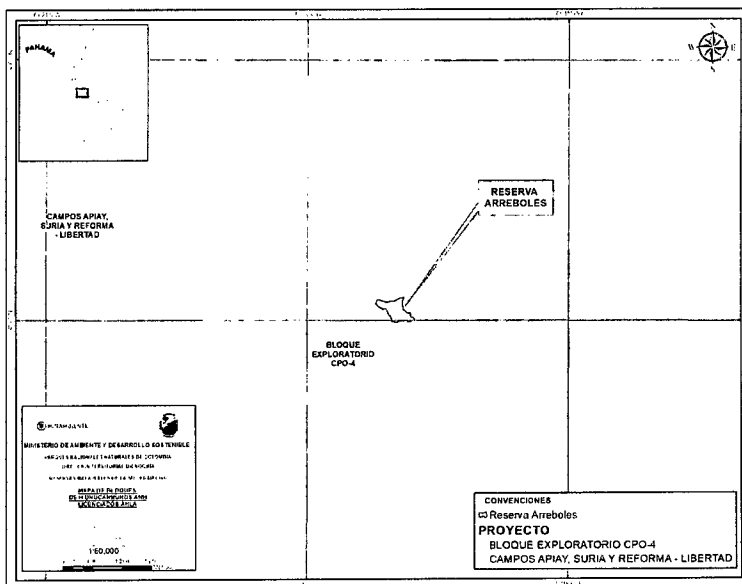
- **Proyecto:** BLOQUE EXPLORATORIO CPO-4  
**Solicitante:** SK INNOVATION CO LTD  
**Resolución:** 18 de abril de 2011

Durante la visita técnica no se observó ningún tipo de actividad de hidrocarburos en el interior del predio. Sin embargo, es importante mencionar que las licencias llevan implícitos los permisos, concesiones y autorizaciones requeridas para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales renovables necesarios para la ejecución del proyecto de SK INNOVATION CO LTD, de tal manera que solo podrán acceder a los recursos naturales renovables que están implícitos en la Licencia ambiental.

<sup>4</sup> NORTE Plan de Ordenamiento Territorial Villavicencio, Síntesis Diagnóstica. Secretaria de Planeación, Alcaldía de Villavicencio 2013.

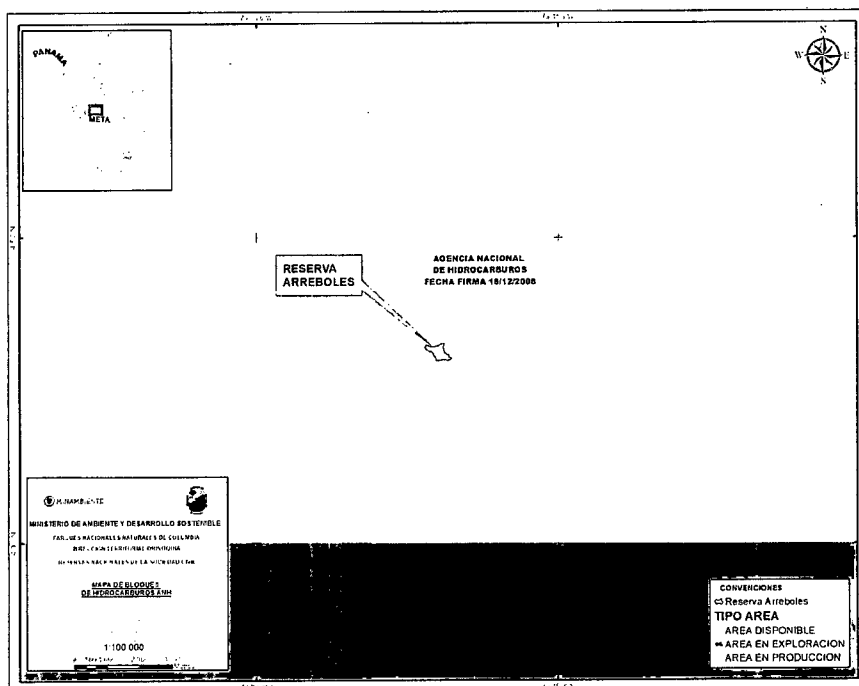


**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ARREBOLES" RNSC 086-18**



**Mapa 4.** Localización del Predio con respecto a proyectos Licenciados del ANLA. Fuente SIG DTOR

- Conforme a la capa de Tierras de la ANH de febrero de 2017, la RNSC Arreboles se encuentra inmersa en el área disponible de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ANH denominado bloque CPO 4 con fecha de firma del 18 de diciembre de 2008.



**Mapa 5.** Ubicación de la RNSC Arreboles de acuerdo a los bloques petroleros de la ANH.

**ZONIFICACIÓN**

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y la información obtenida durante la vista técnica realizada en el predio, la zonificación se establece de la siguiente manera:

5

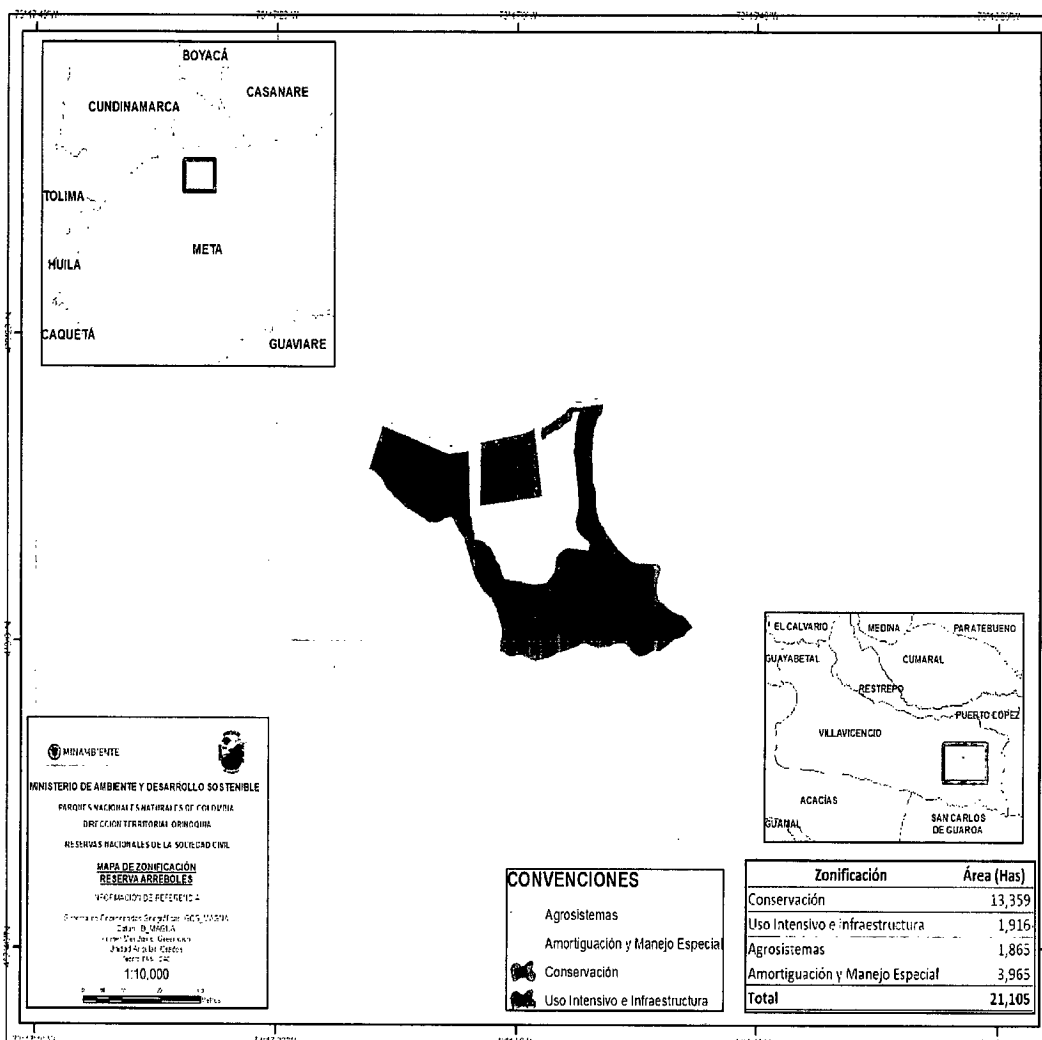
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ARREBOLES" RNSC 086-18**

**Tabla 1. Zonificación de la RNSC "ARREBOLES" - shape<sup>5</sup>**

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	13,359	63,30
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	3,965	18,79
Zona de Agrosistemas	1,865	8,84
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,916	9,08
<b>TOTAL</b>	<b>21,105</b>	<b>100</b>

**Zonificación**

El área de registro propuesta corresponde a la totalidad del predio con un área de 21 hectáreas con 1058<sup>6</sup> m<sup>2</sup>, las cuales fueron verificadas durante la visita técnica. La zonificación propuesta en los documentos iniciales fue corroborada en campo con el acompañamiento de la apoderada del propietario y un representante de la Organización Articuladora Fundación Palmarito Casanare, donde además se ajustaron los límites de dicha zonificación y se amplió la zona de conservación teniendo en cuenta el área donde se observaron los individuos de Zocay (*Plecturocebus ornatus*), por lo que la distribución de la zonificación se presenta a continuación. (Ver Mapa 6).



**Mapa 6. Zonificación de la RNSC Arreboles ajustada después de la visita técnica.**

Fuente DTOR

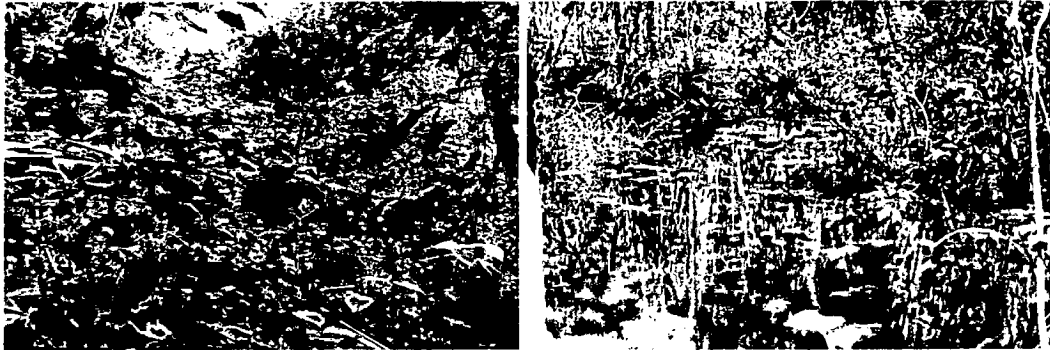
<sup>5</sup> Valores de decimales aproximados.

<sup>6</sup> Error de digitación; teniendo en cuenta que la sumatoria de las áreas del shape (producto de la visita técnica) es igual a 21.105 ha; y que en el conceptúa se menciona un área igual a 21 ha con 105 m<sup>2</sup>, será el área objeto de registro.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ARREBOLES" RNSC 086-18**

**Zona de Conservación:** La zona destinada a conservación, corresponde a 13,359 ha de bosque basal húmedo asociado al río Negro o Quenane y al caño Los Godos. El bosque tiene una estructura con diferentes estratos, con árboles de diámetro a la altura del pecho (DAP) que varían desde los 10 hasta los 25 cm, y algunos individuos de árboles maduros con altura superior a los 20 metros. En esta zona se encuentran 4 nacederos de tamaños variables rodeados de bosque secundario, palma real y moriche.

**Zonas de amortiguación y manejo especial:** corresponden a una franja de 3,965 ha localizadas entre la zona de conservación y la de agrosistemas. Esta zona está constituida por vegetación secundaria y áreas abiertas.



**Foto 8. Vista general del área de conservación y uno de los nacederos dentro del predio en solicitud de registro**



**Foto 9. Vegetación general predominante en la zona de amortiguación propuesta**

**Zona de Agrosistemas:** Dentro del área objeto de solicitud, esta zona ocupa una superficie de 1,865 ha que actualmente está disponible por temporadas para el pastoreo de 7 caballos. La vegetación predominante corresponde a pastos introducidos y vegetación tipo rastrojo.



**Foto 10. Potreros y vegetación predominante en la zona de agrosistemas.**

**Zona de uso intensivo e infraestructura:** Esta área corresponde a 1,916 ha donde actualmente hay una infraestructura antigua para el manejo del ganado (corral). Los propietarios tienen planteado en

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ARREBOLES" RNSC 086-18**

*esta área construir una casa que permita alojar turistas y la familia.*



**Foto 11. Vista de la infraestructura en el área de uso intensivo.**

### **VERIFICACIÓN DE TRASLAPES**

*El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR de PNN, mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2018 informó que el predio objeto de estudio no se traslapa con Áreas SINAP, solicitudes mineras, comunidades negras, o resguardos indígenas a la fecha, sin embargo se traslapa con Bloque exploratorio CPO4 a cargo de SK INNOVATION COL LTD. Se realizó consulta mediante radicado No. 20182300073821 del 16/12/18, la cual fue respondida por GeoPark Colombia S.A.S. mediante radicado No. 20184600115452 del 27/12/18 informando: "(...) no se ejecutaron ni se contempla ejecutar actividades tales como (servidumbres, excavaciones y/o rellenos entre otras). Adicionalmente cabe mencionar que el Bloque Exploratorio CPO-4 se encuentra en la Fase de Desmantelamiento y Abandono, por lo que ya se formalizó ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH la devolución del mismo (...)"*

*De la misma forma presenta traslape con área disponible para hidrocarburos de acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras – febrero de 2017), ante lo cual cabe resaltar que es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)"<sup>7</sup>*

*En ese orden de ideas, teniendo en cuenta la información enviada por la DTOR, en la cual evidenció que: a la fecha el predio no ha sido afectado por el proyecto anteriormente mencionado, que posee una muestra de ecosistema representativa en proceso de restauración y, que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

### **CONCEPTO**

*Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera **VIABLE EL REGISTRO** de la totalidad del pedio "Lote parte de Santa Helena" con 21 Ha 105 m<sup>2</sup>, ubicada en la vereda Paraderito del municipio de Villavicencio, departamento del Meta, de propiedad del señor LUIS HERNANDEZ GARCÍA como Reserva Natural de la Sociedad Civil "Arreboles" ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, al contener una muestra representativa de los ecosistemas naturales de la Orinoquia-Amazonia, y desarrollar acciones productivas compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP.*

<sup>7</sup> Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ARREBOLES" RNSC 086-18**

*Dadas las consideraciones que anteceden se recomienda:*

- Formular el Plan de Manejo para la RNSC "ARREBOLES" que guarde coherencia con la zonificación y usos planteados en este Concepto Técnico.
  - Adicionalmente se recomienda al propietario de la RNSC "ARREBOLES" dar aviso a Parques Nacionales Naturales sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, de acuerdo con lo mencionado en el Artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto No. 1076 de 2015.
- (...)"

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos y las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **2018703000173** del 08-11-2018, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Lote parte de Santa Elena" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-124894, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ARREBOLES", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ARREBOLES", una extensión superficial de veintiún hectáreas con mil cincuenta metros cuadrados (**21,105 ha**), a favor del predio denominado "Lote parte de Santa Elena" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-124894, que cuenta con una extensión total de veintiún hectáreas con mil cincuenta y ocho metros cuadrados (21 ha 1058 m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Paraderito del municipio de Villavicencio, departamento del Meta, de propiedad del señor **LUIS HERNANDEZ GARCÍA**, identificado con Cédula de Extranjería No. 147.449, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ARREBOLES" se proponen:

1. Preservar las poblaciones y hábitats para la sobrevivencia de especies con condiciones particulares, principalmente el mono Zocay (*Plecterocebus ornatus*).
2. Mantener las coberturas naturales y aquellas en procesos de restablecimiento, así como las condiciones necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
3. Conservar el bosque de galería que se constituye como un espacio de atractivo escénico especial debido a su significación científica y emblemática.
4. Proveer espacios naturales o en restablecimiento para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ARREBOLES",

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ARREBOLES" RNSC 086-18**

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	13,359	63,30
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	3,965	18,79
Zona de Agrosistemas	1,865	8,84
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,916	9,08
<b>TOTAL</b>	<b>21,105</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ARREBOLES" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración, entre los que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Investigación básica y aplicada.
3. Recreación y ecoturismo.
4. Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SEXTO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento del Meta, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA, y a la Alcaldía municipal de Villavicencio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor ALEJANDRO OLAYA VELASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.533.836, en su condición de representante legal de la FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE, identificada con NIT. 900223979-7, como apoderada del señor LUIS HERNANDEZ GARCÍA, identificado con Cédula de Extranjería No. 147.449, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo, y de lo Contencioso Administrativo-

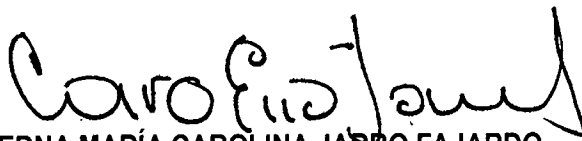
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ARREBOLES" RNSC 086-18**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ARREBOLES", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que oriente su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM  
Concepto Técnico: Edgar Oleya Ospina – Director Territorial Orinoquía DTOR  
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 086-18 Arreboles

Handwritten text, possibly a signature or name, appearing in the center of the page.